

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306



México, D.F., a

UNDO
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS SOCIALES.

Me refiero a los escritos del 20 de abril y 26 de mayo, ambos de 2009, así como a los escritos del 5 de febrero y 24 de mayo de 2013, presentados ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, los días 21 de abril y 26 de mayo de 2009, 5 de febrero y 24 de mayo de 2013, respectivamente, suscritos por la C. María Cristina Gutiérrez Garibi, en su carácter de representante legal de **Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.**, titular de 19 títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y de 20 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar, entre otros, el servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video, con cobertura en diversas localidades y troncales carreteras de la República Mexicana, mediante los cuales solicita la autorización para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de su representada, como resultado de su transformación de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Vistas las constancias para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos SÉPTIMO TRANSITORIO del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1º párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 8º de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º y 97 fracción III de la Ley Federal de Derechos; 1º, 2º, 3º, 15, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 Apartado A, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 2º fracción XX, 10 fracción XXIV, 25 fracción VIII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y, Artículo Único, fracción IV del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y con base en los siguientes:

R

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSecretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

23306

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), ha otorgado a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. los siguientes títulos de concesión:

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Cobertura	Servicios	Titular Original
1	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	28-sep-95		Las Ciudades de Guadalajara, Jal., Moremty, N.L., Puebla, Pue., León, Gto. y zonas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Continente, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-99				
2	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	28-sep-95		Ruta México - Guadalajara que comunica las siguientes ciudades: México - Tepic - Tepic del Río - San Juan del Río - Querétaro - León - Celaya - Salamanca - Irapuato - La Piedad - La Barca - Ocotlán - Guadalajara (90), México - Toluca (15) y (130), y Toluca-Zitácuaro - Cd. Hidalgo - Morelia - Ocotlán - Zacapu - Zamora - (15), Ocotlán, Uruapan (14) y Uruapan-Paracho la Piedad (37).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-99				
3	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	28-sep-95		Ruta México - Veracruz, que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - San Martín Texmelucan - Cholula - Puebla - Orizaba - Córdoba - Veracruz (150), Acapulco - Perote - Jaltapa y Veracruz (140). Ruta México - Acapulco - Lázaro Cárdenas que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Cuernavaca - Iguala - Chilpancingo - Acapulco (95), Acapulco - Atoyac - Tecpan - Zihuatanejo - Lázaro Cárdenas (200). Ruta México - Toluca - Zihuatanejo que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Toluca - Valle de Bravo - Cd. Altamirano - Zihuatanejo (134). Ruta México - Toluca - Morelia que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Toluca - Zitácuaro - Cd. Hidalgo - Morelia (15), Toluca - Atlacomulco (55), Atlacomulco - Maravatón - Acámbaro (49), Acámbaro - Morelia (120).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	24-ago-12				
4	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-99	1	Ruta México - Nuevo Laredo que comprende desde México, D.F. hasta la ciudad de Nuevo Laredo, Tamps., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: México - Pachuca (85), Pachuca - Tulancingo - Poza Rica (130), Poza Rica - Tuxpan - Tampico (180), Tampico - Cd. Victoria (80 y 85), y Cd. Victoria - Linares - Monterrey - Monterrey - Salinas Hidalgo - Nuevo Laredo (85), y la Ruta México - Guadalajara que comprende desde México, D.F. hasta la Cd. de Guadalajara, Jal., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: México - Toluca (134), Toluca - Atlacomulco - San Juan del Río (55), San Juan del Río - Querétaro (57 y 45), Querétaro - Celaya - Salamanca - Irapuato - León - Lagos de Moreno (45), y Lagos de Moreno - San Juan de los Lagos - Tepic - Guadalajara (80), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Elektra, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-99	1			

H Concesiones vigentes desde su otorgamiento.

P

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Subsecretaría de Comunicaciones.
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Cobertura	Servicios	Titular Original
5	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-09	1	Aguascalientes, Ags.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Javier Soriano Frías
6	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-09	1	La Ciudad de Monterrey, N. L. y área conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Portacom de Monterrey, S.A. de C.V.
7	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	Ruta México - Acapulco, que comprende desde México, D.F. hasta la ciudad de Acapulco, Gro., sobre las troncales carreteras 95 y 115 que comunican las ciudades siguientes: México - Cuernavaca - Texco - Iguala - Chilpancingo - Tierra Colorada - Acapulco (95) y México - Cuautla (115), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como zonas urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Elektra, S.A. de C.V.
8	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	Tijuana, Mexicali, Ensenada, B.C. y San Luis Río Colorado y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Rogelio Salcedo Leos
9	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	Las ciudades de Monterrey, N. L. y Guadalupe, Jal. y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	F. M. 500, S.A. de C.V.
10	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	Monterrey, N. L. y zona conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Internacional Lamotte, S.A. de C.V.
11	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	En los Estados de Jalisco y Colima, así como en las rutas carreteras que comunican las ciudades siguientes: Lagos de Moreno - Encarnación de Díaz - Aguascalientes (45); Atotonilco el Alto - La Piedad - Pénjamo - Abasco (90); La Barca - Arío de Rayón - Zamora (35); pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El servicio de Transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Investigación y Desarrollo en Sistemas de Comunicación, S.A. de C.V.

P

AX

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Subsecretaría de Comunicaciones. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Cobertura	Servicios	Titular Original
12	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10		Las Ciudades de Guadalupe, Tepic, El Salto, Ocotlán, Atotonilco, La Barca, Chapala, Ixtlahuacán, Tototlán y Zapotlanejo, Jal.; Sahagún, La Palma, Vista Hermosa, Tzucán, Cokmatán, Zamora, Jacón y Jiquipán, Mich.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Socós Chaves Bonilla
13	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10		Ruta México - Nuevo Laredo que comprende desde la Cd. de México, D.F., hasta la ciudad de Nuevo Laredo, Tamps., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: México - San Juan del Río - Querétaro - San Luis Potosí - Matamoros - Saltillo - Monterrey - Reynosa (40). Monterrey - Saltillo - Nuevo Laredo (85). Reynosa - Matamoros (2).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Móviles de México, S.A. de C.V.
14	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	24-ago-12		Cd. Juárez, Chih. y zona conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Esas's, Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
15	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10		Las ciudades de Aguascalientes, Ags., Ciudad Valles, San Luis Potosí, S.L.P.; Guadalajara, Puerto Vallarta, Jal., León, Gto., Manzanillo, Col., Querétaro, Oro., Tampico, Tamps., Tepic, Nayar., Veracruz, Ver., Zacatecas, Zac. y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Deftacom, S.A. de C.V.
16	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10		Ruta Ensenada - Guadalajara que comprende desde Ensenada B.C. hasta Guadalajara Jal. sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Guadalajara - Tepic - Mazatlán - Culiacán - Los Mochis - Cd. Obregón - Guaymas - Hermosillo - Santa Ana (15), Agua Prieta - Santa Ana - Caborca - Sonoyta - San Luis Río Colorado - Medical - Tlaxiaco - Tijuana (2), Tijuana - Rosarito - Ensenada (1). Ruta Mazatlán - Monterrey que comprende desde Mazatlán, Sin. hasta Monterrey, N.L., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Mazatlán - Durango - Torreón - Matamoros - Saltillo - Monterrey (40). Ruta San Luis Potosí - Cd. Juárez que comprende desde San Luis Potosí, S.L.P. hasta Cd. Juárez, Chih. sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: San Luis Potosí - Zacatecas - Fresnillo - Torón - Cd. Jiménez - Camargo - Delicias - Chihuahua - Villa Ahumada - Cd. Juárez (45). Ruta Saltillo - Villa Ahumada que comprende desde Saltillo, Coah. hasta Matamoros, Coah., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Saltillo - Matamoros - Nueva Rosita - Allende (57), Allende - Villa Ahumada (29), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. Local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. Transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Radiocom del Pacifico, S.A. de C.V.

F

GA

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Subsecretaría de Comunicaciones.
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Cobertura	Servicios	Titular Original
17	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05 /1		Área Básica de Servicio (Zona Norte-Ura): 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.6, 4.8, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S. A. de C.V. (Licitación 15)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05 /1				
18	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05 /1		Área Básica de Servicio (Zona Norte-Oro): 1.1, 1.2, 1.3, 3.3, 3.6, 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S. A. de C.V. (Licitación 16)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05 /1				
19	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05 /1		Área Básica de Servicio (Zona Centro-Sur): 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.6, 5.7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S. A. de C.V. (Licitación 17)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05 /1				
20	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	4-jun-06 /1		Nacional	El servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.	Miditel, S.A. de C.V.
Concesiones totales			39			

/1 Concesiones vigentes desde su otorgamiento.

SEGUNDO.- Mediante escritos del 20 de abril y 26 de mayo, ambos de 2009, presentados los días 21 de abril y 26 de mayo del mismo año, respectivamente, ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión (en lo sucesivo la DGPTR), la representante legal de la Concesionaria solicitó autorización para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de dicha empresa, derivado de su transformación de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

F

OK

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

De igual forma, la Concesionaria señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90, piso 29, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Por medio del oficio número 2.1.-5926 de 9 de octubre de 2009, la DGPTR remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la Cofetel), los escritos referidos en el resultando anterior y su documentación anexa, para efecto de obtener la opinión correspondiente.

CUARTO.- Con escrito del 5 de febrero de 2013, presentado el mismo día ante esta DGPTR, la representante legal de la Concesionaria reiteró su solicitud para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de su representada, derivado de su transformación de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

QUINTO.- Con oficio número CFT/DO3/USI/JU/311/13 de 25 de abril de 2013, la Unidad de Servicios a la Industria de la Cofetel, emitió opinión favorable respecto de la solicitud de autorización en comento.

SEXTO.- Con escrito del 24 de mayo de 2013, ingresado en esta DGPTR en la misma fecha, la representante legal de la Concesionaria presentó información complementaria a la solicitud de autorización a que se refieren los resultados segundo y cuarto, a efecto de continuar con el trámite que nos ocupa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos SÉPTIMO TRANSITORIO del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1º párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 8º y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación;

P

Q



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

1°, 3° y 97 fracción III de la Ley Federal de Derechos; 1°, 2°, 3°, 15, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley de Inversión Extranjera; 24 Apartado A, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 2° fracción XX, 10 fracción XXIV, 25 fracción VIII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo Único, fracción IV del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Marco Jurídico. Antes de iniciar el análisis de la solicitud, que nos ocupa, resulta indispensable señalar los requisitos que deberán cumplir los concesionarios que ostenten la titularidad de una concesión en materia de telecomunicaciones y deseen llevar a cabo la modificación de sus estatutos sociales.

En este sentido, las personas morales constituidas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán contener en su escritura constitutiva, como mínimo al momento de su constitución, la organización y funcionamiento de la sociedad, así como las disposiciones corporativas que la doctrina y la legislación han denominado estatutos sociales.

Bajo esta tesitura, y en términos de lo dispuesto en la Sección Sexta, "De las asambleas de accionistas" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la modificación de los mismos se debe realizar mediante la celebración de una asamblea general ordinaria y/o extraordinaria de accionistas.

Ahora bien, la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener la autorización para realizar la modificación a los estatutos sociales de un concesionario, se encuentran reguladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones en relación con la Ley de Vías Generales de Comunicación, las Condiciones establecidas en la concesión respectiva y en la Ley Federal de Derechos por lo que se refiere al pago del tributo del trámite respectivo, mismas que esta autoridad deberá verificar su cabal cumplimiento.

Derivado de lo anterior, resulta aplicable el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, que establece:

—

CA



Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

"TERCERO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor se continuarán aplicando, hasta en tanto se expidan nuevos ordenamientos que las sustituyan, salvo en lo que se opongan a la presente Ley."

(Énfasis añadido).

De la lectura del artículo transitorio antes mencionado, es procedente aplicar el contenido del artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, toda vez que no contraviene ninguna disposición establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación a la letra señala:

"Artículo 86.- Las bases constitutivas de las sociedades que exploten vías generales de comunicación, los estatutos y reglamentos de sus relaciones con el público, se someterán a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones. Sin este requisito, no podrán surtir efecto alguno, por lo que se refiere a la explotación de la vía de que se trata."

(Énfasis añadido).

Del artículo antes citado se desprende que los concesionarios deberán someter a la aprobación de esta Secretaría, las modificaciones que pretendan realizar a sus estatutos sociales.

En este sentido, la Condición 5.2 de la prórroga y modificación de la concesión de red pública de telecomunicaciones, establece:

"5.2 Modificación de estatutos. El Concesionario deberá someter a la autorización de la Secretaría, los proyectos de reformas estatutarias así como todos los actos que afecten los derechos concesionados."

Asimismo, en el trámite realizado ante esta Secretaría, con el objeto de llevar a cabo la modificación de los estatutos sociales de un concesionario que preste servicios de telecomunicaciones, es aplicable el artículo 97, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación para quien solicite el cambio en la escritura constitutiva del concesionario, de pagar los derechos por la solicitud.

La fracción III antes citada, establece el cumplimiento de dos obligaciones tributarias a cargo de quien solicita el trámite referido, los cuales deberán cumplimentarse en dos momentos distintos durante el procedimiento que culmina con la presente resolución.

f

CA



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.
Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

En efecto, el pago identificado en el inciso a) de la fracción III del artículo mencionado, relativo al estudio por cambio en la escritura constitutiva del concesionario, deberá acompañarse al escrito de solicitud de autorización de modificación a los estatutos sociales, ya que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice esta Secretaría con motivo de dicha solicitud.

Sin embargo, por lo que se refiere al pago por la autorización establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo mencionado, deberá realizarse en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de la notificación de la autorización que, en su caso, corresponda.

Ahora bien, el artículo 24 Apartado "A", fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece la facultad de ese órgano desconcentrado a través de sus unidades administrativas correspondientes, para emitir opinión sobre las modificaciones de estatutos sociales que pretendan realizar los concesionarios o permisionarios en materia de telecomunicaciones, el cual a la letra señala:

"Artículo 24. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Servicios a la Industria tendrá adscritas a su cargo las Direcciones Generales de Redes, Espectro y Servicios "A", y de Redes, Espectro y Servicios "B", así como a la Dirección General Adjunta del Registro de Telecomunicaciones. Al Jefe de Unidad de Servicios a la Industria le corresponden originalmente las atribuciones conferidas a las direcciones que se establecen en los apartados A) y B) de este artículo.

A) Corresponden a las Direcciones Generales de Redes, Espectro y Servicios "A" y "B", las siguientes atribuciones:

(...)

XI.- Calificar y dictaminar los instrumentos constitutivos de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, los proyectos de instrumentos de reformas de estatutos sociales, de modificación del capital social y de otorgamiento de poderes relativos a los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, así como aquellos actos que afecten los derechos de los mismos que deriven de las concesiones y permisos respectivos, cuando se requiera conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)"

(Énfasis añadido).

P



Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

Derivado de lo señalado con anterioridad, es dable concluir que los requisitos de procedencia que debe cumplir el concesionario que solicite autorización de la modificación a sus estatutos sociales son:

- i. Que el título de concesión en materia de telecomunicaciones esté vigente.
- ii. Que el concesionario dé aviso a esta Secretaría por escrito de la intención de los accionistas de llevar a cabo modificaciones a sus estatutos sociales.
- iii. Que el concesionario exhiba copia del Acta de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en donde conste el acuerdo de las modificaciones estatutarias.
- iv. Que el concesionario exhiba los comprobantes del pago de los derechos establecido en el artículo 97 fracción III de la Ley Federal de Derechos.
- v. Que medie opinión previa de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En relación a lo antes expuesto y una vez determinados los requisitos de procedencia aplicables, para llevar a cabo el análisis de la solicitud respectiva, esta Secretaría debe observar lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la facultad de la DGPTR para autorizar las solicitudes de reformas de estatutos sociales de las sociedades concesionarias, asignatarias y permisionarias, previa opinión de la Cofetel, y al efecto textualmente establece:

"Artículo 25. Corresponde a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión:

(...)

VIII. Autorizar, previa opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, los proyectos de reformas estatutarias de las sociedades concesionarias, asignatarias y permisionarias, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados o permisionados en materia de telecomunicaciones, cuando así lo requieran las disposiciones aplicables;

(...)"

(Énfasis añadido).

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

Bajo esta tesitura, una vez que se hayan cumplido los requisitos de procedencia y se encuentren integradas las constancias que así lo acrediten en el expediente, esta Secretaría se encuentra en aptitud de realizar el análisis respectivo y resolver en consecuencia.

TERCERO.- Análisis de la Solicitud. Por lo que se refiere al primer requisito señalado en el considerando anterior, esta Dirección General considera que el mismo se encuentra satisfecho; ya que de la Condición denominada "Vigencia" de los títulos de concesión a que se refiere el resultado primero, se desprende que a la fecha éstos continúan vigentes, de conformidad con los datos que se asientan en la siguiente tabla:

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Vigencia	Cobertura	Servicios	Titular Original
1	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	28-sep-95	1	20 años	Las Ciudades de Guadalajara, Jalisco; Monterrey, N.L., Puebla, Pue.; León, Gto. y zonas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Comintermes, S.A. de C.V.
2	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-09	1	10 años a partir del 24/Sep/06	Ruta México - Guadalajara que comunica las siguientes ciudades: México - Tepic - San Juan del Río - Querétaro - León - Celaya - Salamanca - Irapuato - La Piedad - La Barca - Ocotlán - Guadalajara (90) - México - Toluca (15) y (130) - Toluca-Zitácuaro - Cd. Hidalgo-Morelia-Quilpan-Zacapu-Zamora (15), Cuernavaca, Uruapan (14) y Uruapan-Parícuti la Piedad (37).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V.
3	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	28-sep-95	1	20 años	Ruta México - Veracruz, que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - San Martín Texmelucan - Cholula - Puebla - Orizaba - Córdoba - Veracruz (150), Acapulco - Perote - Jalapa y Veracruz (140). Ruta México - Acapulco - Lázaro Cárdenas que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Cuernavaca - Iguala - Chilpancingo - Acapulco (95), Acapulco - Atzac - Tecpan - Zihuatanejo - Lázaro Cárdenas (200).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. 3. El Servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. Servicio de acceso a las redes públicas de telefonía y datos y a otras redes públicas de telecomunicaciones.	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	24-ago-12	1	10 años a partir del 24/Sep/06	Ruta México - Toluca - Zihuatanejo que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Toluca - Valle de Bravo - Cd. Altamirano - Zihuatanejo (134). Ruta México - Toluca - Morelia que comunica las ciudades siguientes: Distrito Federal - Toluca - Zitácuaro - Cd. Hidalgo - Morelia (15), Toluca - Atlacomulco (55), Atlacomulco - Maravatitlán - Acámbaro (49), Acámbaro - Morelia (120).		

R

CA

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Subsecretaría de Comunicaciones. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Vigencia	Cobertura	Servicios	Titular Original
4	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-09	1	15 años a partir del 24/Ago/08	Ruta México - Nuevo Laredo que comprende desde México, D.F. hasta la ciudad de Nuevo Laredo, Tamps., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: México - Pachuca (85), Pachuca - Tlaxiangu - Poza Rica (130), Poza Rica - Tuxpan - Tampico (180), Tampico - Cd. Victoria (80 y 85), y Cd. Victoria - Linares.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Eléctra, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-09	1	15 años a partir del 24/Ago/08	La Ruta México - Guadalajara que comprende desde México, D.F. hasta la Ciudad de Guadalajara, Jal., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: México - Toluca (134), Toluca - Atlacomulco - San Juan del Río (55), San Juan del Río - Querétaro (57 y 45), Querétaro - Celaya - Salamanca - Irapuato - León - Lagos de Moreno (45), y Lagos de Moreno - San Juan de los Lagos - Tepic - Guadalajara (80), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Javier Soriano Fries
5	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-09	1	15 años a partir del 19/Oct/08	Agua Calientes, Ags.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Javier Soriano Fries
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-09	1	15 años a partir del 19/Oct/08	La Ciudad de Monterrey, N. L. y área conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Portacom de Monterrey, S.A. de C.V.
6	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	15-dic-09	1	15 años a partir del 06/Jun/07	La Ciudad de Monterrey, N. L. y área conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Portacom de Monterrey, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	15-dic-09	1	15 años a partir del 06/Jun/07	La Ciudad de Monterrey, N. L. y área conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Portacom de Monterrey, S.A. de C.V.
7	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 08/Oct/08	Ruta México - Acapulco, que comprende desde México, D.F. hasta la ciudad de Acapulco, Gro., sobre las troncales carreteras 95 y 115 que comunican las ciudades siguientes: México - Cuernavaca - Taxco - Iguala - Chilpancingo - Tierra Colorada - Acapulco (95) y México - Cuautla (115), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como zonas urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Eléctra, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 08/Oct/08	Ruta México - Puebla, que comprende desde México, D.F. hasta la ciudad de Puebla, Pue., sobre la troncal carretera 150 que comunican las ciudades siguientes: México - San Martín Texmelucan - Cholula - Puebla (150), incluyendo la ciudad de Tlaxcala, Tlax., pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como zonas urbanas y suburbanas a lo largo de la troncal carretera referida.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Rogelio Salcedo Leos
8	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 15/Oct/08	Tijuana, Mexicali, Ensenada, B.C. y San Luis Río Colorado y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Rogelio Salcedo Leos
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 15/Oct/08	Tijuana, Mexicali, Ensenada, B.C. y San Luis Río Colorado y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Ing. Rogelio Salcedo Leos
9	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 15/Oct/08	Las ciudades de Monterrey, N.L. y Guadalajara, Jal. y sus áreas conurbadas.	1. El servicio Local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	F. M. 500, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 15/Oct/08	Las ciudades de Monterrey, N.L. y Guadalajara, Jal. y sus áreas conurbadas.	1. El servicio Local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	F. M. 500, S.A. de C.V.

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSecretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Vigencia	Cobertura	Servicios	Titular Original
10	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 25/Ago/09	Monterrey, N. L. y Zona conurbada.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Internacional Lamotte, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 25/Ago/09			
11	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 27/Ago/09	En los Estados de Jalisco y Colima, así como en las rutas carreteras que comunican las ciudades siguientes: Lagos de Moreno - Encarnación de Díaz, Aguascalientes (45), Altonilco el Alto - La Piedad - Pénjamo - Abasco (90), La Barca - Arco de Rayón - Zamora (35), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Investigación y Desarrollo en Sistemas de Comunicación, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 27/Ago/09			
12	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 18/Nov/09	Las ciudades de Guadalajara, Tepic, El Salto, Ocotlán, Altonilco, La Barca, Chapala, Ixtlahuacán, Tototlán y Zapotlán, Jal.; Sahagún, La Palma, Vista Hermosa, Tzucacán, Cujumatán, Zamora, Jacona y Jiquipán, Mich.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Sabás Chaves Bonilla
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 18/Nov/09			
13	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 18/Nov/09	Ruta México - Nuevo Laredo que comprende desde la Cd. de México, D.F., hasta la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamps., sobre las troncales carreteras que comunican las Ciudades siguientes: México - San Juan del Río - Querétaro - San Luis Potosí - Matamoros - Saltillo - Monterrey (57), Saltillo - Monterrey - Reynosa (40), Monterrey - Saltillo - Hidalgo - Nuevo Laredo (85), Reynosa - Matamoros (2).	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Telecomunicaciones Móviles de México, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 18/Nov/09	Ruta Querétaro - Manzanillo que comprende desde la Ciudad de Querétaro, Qro., hasta la Ciudad de Manzanillo, Col., sobre las troncales carreteras que comunican las Ciudades siguientes: Querétaro - Celaya - Salamanca - Irapuato (57), Irapuato - León - Lagos de Moreno (45), San Luis Potosí - Lagos de Moreno - Guadalajara - Manzanillo (80) y (200), Guadalajara - Cd. Guzmán - Colima - Manzanillo (54) y (200), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.		
14	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	24-ago-12	1	15 años a partir del 24/Nov/09	Cd. Juárez, Chih. y zona conurbada	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Esav's Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	24-ago-12	1	15 años a partir del 24/Nov/09			
15	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	1	15 años a partir del 25/Nov/09	Las ciudades de Aguascalientes, Ags., Ciudad Valles, San Luis Potosí, S.L.P., Guadalajara, Puerto Vallarta, Jal., León, Gto., Manzanillo, Col., Querétaro, Qro., Tampico, Tamps., Tepic, Nayar., Veracruz, Zacatecas, Zac. y sus áreas conurbadas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	DeltaCom, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10	1	15 años a partir del 25/Nov/09			

P

CMA

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSecretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2-3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Vigencia	Cobertura	Servicios	Titular Original
16	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	30-abr-10	UNI	15 años a partir del 01/01/09	Ruta Ensenada - Guadalajara que comprende desde Ensenada B.C. hasta Guadalajara Jal. sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Guadalajara - Tepic - Mazatlán - Culiacán - Los Mochis - Cd. Obregón - Guaymas - Hermosillo - Santa Ana (15), Agua Prieta - Santa Ana - Caborca - Sonoyta - San Luis Río Colorado - Mexicali - Tijuana - Tijuana (2), Tijuana - Rosarito - Ensenada (1); Ruta Mazatlán - Monterrey que comprende desde Mazatlán, Sin. hasta Monterrey, N.L. sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Mazatlán - Durango - Torón - Matamoros - Sábila - Monterrey (40); Ruta San Luis Potosí - Cd. Juárez, que comprende desde San Luis Potosí, S.L.P. hasta Cd. Juárez, Chih. sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: San Luis Potosí - Zacatecas - Fresnillo - Torón - Cd. Jiménez (48), Fresnillo - Durango - Hidalgo del Parral - Cd. Jiménez - Calmango - Delicias - Chihuahua - Villa Ahumada - Cd. Juárez (45); Ruta Sábila - Villa Ahumada, que comprende desde Sábila, Coah. hasta Monclova, Coah., sobre las troncales carreteras que comunican las ciudades siguientes: Sábila - Monclova - Nueva Rosita - Allende (57), Allende - Villa Ahumada (29), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.	Radiocom del Pacífico, S.A. de C.V.
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.	30-abr-10		15 años a partir del 01/01/09			
17	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05		20 años	Área Básica de Servicio (Zona Norte-Uno): 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.5, 4.8, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación 15)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05		20 años			
18	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05		20 años	Área Básica de Servicio (Zona Norte-Dos): 1.1, 1.2, 1.3, 3.3, 3.6, 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11.	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación 16)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05		20 años			
19	Para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	17-mar-05	1	20 años	Área Básica de Servicio (Zona Centro-Sur): 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5	1. El servicio local inalámbrico fijo o móvil de voz, datos y video. 2. El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotas. 3. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades. 4. El acceso a redes públicas de telecomunicaciones. 5. La comercialización de la capacidad de la red, para la transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación 17)
	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	17-mar-05	1	20 años			

f

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSecretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

No.	Tipo de Concesión	Fecha de prórroga y modificación	Concesiones otorgadas	Vigencia	Cobertura	Servicios	Titular Original
20	Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	4-jun-98 /1	1	20 años	Nacional	El servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.	Miditel, S.A. de C.V.
Concesiones totales			33				

/1 Concesiones vigentes desde su otorgamiento.

Respecto al segundo requisito de procedencia, de igual forma se encuentra satisfecho, ya que en el expediente administrativo constan los escritos del 20 de abril y 26 de mayo, ambos de 2009, así como los escritos del 5 de febrero y 24 de mayo de 2013, presentados ante la DGPT-R, los días 21 de abril y 26 de mayo de 2009, 5 de febrero y 24 de mayo de 2013, respectivamente, mediante los cuales la Concesionaria solicitó autorización para llevar a cabo la reforma total de sus estatutos sociales, derivado su transformación de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cuanto al tercer requisito, éste se tiene por cumplido en razón de que la Concesionaria exhibió el proyecto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otros acuerdos, los accionistas aprueban la transformación de la Concesionaria en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar como Inversiones Nextel de México, S. de R.L. de C.V., asimismo derivado de la citada transformación aprueban también los nuevos estatutos sociales de dicha empresa.

Por lo que hace al cuarto requisito, la Concesionaria presentó los comprobantes de pago de derechos por concepto de estudio por cambio en la escritura constitutiva del concesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos, identificados con folios 665090002091, 665090002092, 665090002093, 665090002094, 665090002095, 665090002096, 665090002097, 665090002098, 665090002099, 665090002100, 665090002101, 665090002102, 665090002103, 665090002104, 665090002105, 665090002106, 665090002107, 665090002108, 665090002109 y 665090002110 del 16 de abril de 2009, por un importe de \$5,783.00 (Cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) cada uno, además como complemento a dichos pagos exhibió los comprobantes identificados con los folios 665090002698, 665090002699, 665090002700, 665090002701, 665090002702, 665090002703, 665090002704, 665090002705, 665090002706, 665090002707, 665090002708, 665090002709, 665090002710, 665090002711, 665090002712, 665090002713, 665090002714, 665090002715, 665090002716 y 665090002717 del 25 de mayo de 2009, por la

P

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSecretaría de Comunicaciones y
Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones.

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

cantidad de \$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales en conjunto representan 20 pagos equivalentes a una cuota de \$15,404.00 (Quince mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) cada uno.

En adición a lo anterior, la Concesionaria exhibió los comprobantes de pago identificados con los folios: 665100004205, 665100004206, 665100004207, 665100004208, 665100004209, 665100004210, 665100004211, 665100004212, 665100004213, 665100004214, 665100004215, 665100004216, 665100004217, 665100004218, 665100004219, 665100004220, 665100004221, 665100004222, 665100004238 del 5 de julio de 2010, por un importe de \$15,404.00 (Quince mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) cada uno, así como el comprobante de identificado con el folio 665130003293 del 22 de mayo de 2013, por la cantidad \$17,269.00 (Diecisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Igualmente, la Concesionaria exhibió 39 comprobantes de pago de derechos, correspondientes a igual número de concesiones, por concepto de autorización del trámite que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 fracción III, inciso b), de la Ley antes citada, identificados con los folios: 665130003252, 665130003253, 665130003254, 665130003255, 665130003256, 665130003257, 665130003258, 665130003259, 665130003260, 665130003261, 665130003262, 665130003263, 665130003264, 665130003265, 665130003266, 665130003267, 665130003268, 665130003269, 665130003270, 665130003271, 665130003272, 665130003273, 665130003274, 665130003275, 665130003276, 665130003277, 665130003278, 665130003279, 665130003280, 665130003281, 665130003282, 665130003283, 665130003284, 665130003285, 665130003286, 665130003287, 665130003288, 665130003289 y 665130003290 del 22 de mayo de 2013, por la cantidad de \$7,679.00 (Siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cada uno, por lo que se cumple con el requisito relativo.

Ahora bien, por lo que respecta al quinto requisito, mediante oficio número CFT/DO3/USI/JU/311/13 de 25 de abril de 2013, la Unidad de Servicios a la Industria de la Cofetel, notificó a esta DGPTR la opinión favorable respecto del asunto que nos ocupa, en los siguientes términos:

"No obstante lo anterior, y una vez analizado el Proyecto, esta Unidad Administrativa no encontraría ninguna objeción para que se llevara a cabo la modificación a los estatutos sociales propuesto por la representante legal de la Concesionaria, en el sentido de transformar a la concesionaria de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, toda vez que dichos movimientos corporativos, no contravienen

P

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.
Subsecretaría de Comunicaciones.
Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión.

2.- 3306

ninguna disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones."

Con base en los resultandos y considerandos expuestos anteriormente y al no existir objeción legal en materia de telecomunicaciones que se oponga a la modificación de los estatutos sociales, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoriza la modificación total de los estatutos sociales de la Concesionaria, específicamente su transformación de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar como **Inversiones Nextel de México, S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- La Concesionaria dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, deberá exhibir ante esta autoridad, copia certificada del instrumento público en donde conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con la que acredite que la modificación total de sus estatutos sociales y el cambio de régimen social fue llevado a cabo en los términos planteados en su solicitud.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Concesionaria la presente resolución en el domicilio señalado para tal efecto.

Atentamente
El Director General

Andrés De la Cruz Vielma
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN

C.c.p.- Lic. Rafael Eslava Herrada, Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
Para su conocimiento.

CGRF

Vols. DGPTR.- 3034/09, 4151/09, 2328/13 y 3027/13.1